

BOIO PPP Hec 76.30P.922-P USD 1.000.000-22/08

PAGARÉ A PLAZO

Boleta de Garantía en Moneda Extranjera contra Línea de Crédito Número:
Monto:
Debo(Debemos) y pagaré(pagaremos) a la orden del Banco Santander-Chile , el día de del año, en su oficina ubicada e la suma de
que he(hemos) recibido en préstamo de dicho Banco.
El presente pagaré se suscribe de conformidad con lo indicado en la cláusula décima "Contrato de Línea para Operaciones de Crédito destinadas a cubrir eventuales pagos Boletas de Garantía y Fianza y Codeuda Solidaria en Moneda Extranjera" firmado por el (la Suscriptor (es) con esta misma fecha. La obligación de que da cuenta el presente pagaré corresponde a una operación de crédito dinero en moneda extranjera y, por ende, su capital y los intereses son pagaderos en la mismoneda adeudada, en conformidad a las normas del Banco Central de Chile y artículo 20, incisegundo, de la Ley N° 18.010, del año 1981. El pago de la obligación se realizará mediante fondos inmediatamente disponibles, sin deducade ningún impuesto, imposición, embargo o arancel de cualquier naturaleza presente o futuro de
puedan establecerse bajo las leyes de la República de Chile, los que serán de cargo del suscrip y otros obligados conforme al presente Pagaré. INTERESES:
El capital adeudado devengará, a contar de esta misma fecha, la tasa de interés máxima interés para operaciones de crédito de dinero expresadas en moneda extranjera. INTERÉS POR MORA
En caso de mora o simple retardo en el pago se capitalizarán los intereses vencidos, conformidad al artículo 9 de la Ley 18.010 y se devengará un interés penal igual al máximo que ley permita estipular para operaciones en moneda extranjera o expresadas en moneda extranje a la fecha de suscripción de este pagaré o el interés señalado en el artículo 16 de la Ley 18.010, cualquiera de los dos que sea el más alto, el que se calculará sobre el nuevo cap adeudado, interés penal que correrá desde la mora o simple retardo hasta la fecha del pa efectivo de lo adeudado, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor. PROTESTO
El(Los) suscriptor(es) y/o avalista(s) del presente pagaré libera(n) desde ya al Banco Santano Chile de la obligación de protesto del mismo, pero si éste optare por efectuarlo, podrá reali dicha diligencia, a su elección en forma bancaria o notarial o por el funcionario público corresponda. En todo caso, en el evento de protesto los gastos e impuestos que se devengu con este motivo serán de cargo del(de los) suscriptor(es). CARGOS EN CUENTAS CORRIENTES Y OTROS
El Banco Santander-Chile queda facultado, sin que ello importe obligación, para cargar la cuenta(s) corriente(s) y/o ahorro y/o cualquiera otra acreencia que mantenga(n) en el Ban el (los) suscriptor(es) y cualquiera de los obligados al pago, para hacerse pago de todas cantidades que se hicieren exigibles en virtud del presente pagaré. INDIVISIBILIDAD Y SOLIDARIDAD
Todas las obligaciones que emanan de este pagaré serán solidarias para el(los) suscriptor(e avalista(s) y demás obligados al pago y serán indivisibles para sus continuadores y/o sucesor legales conforme a los artículos 1.526 Nº 4 y 1.528 del Código Civil. TRIBUTACIÓN Y GASTOS
Los impuestos, derechos notariales y demás gastos que irrogue o que afecten a este pagaré o crédito de que él da cuenta o de sus intereses, su modificación, prórroga, pago, cobranza judicia extrajudicial u otra circunstancia relativa a aquél o aquéllos o producida con ocasión o moti del(de los) mismo(s), será(n) de exclusivo cargo del(de los) suscriptor(es).

Suscriptor(es): __

Forma parte del Pagaré Nº por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile
de Impuesto de Timbres y Estamp del D.L. 3.475, de 1980. El impuesto	Línea de Crédito con que se relaciona se encuentran exentos billas conforme con lo indicado en el artículo 24 número 9 o por el uso efectivo de la Línea de Crédito se retiene y entera tablecido en el artículo 1° número 3, 15 y 17 del citado D.L
PRÓRROGA DE PLAZO POR DÍAS Si la fecha para el pago de cap prorrogará el plazo para el pago has	S INHÁBILES pital y/o intereses corresponde a día inhábil bancario, se sta el día hábil bancario inmediatamente siguiente, debiendo e s intereses que correspondan a los días comprendidos en la
MANDATO PARA ADQUISICIÓN D El suscriptor otorga al Banco manda Banco acepte recibir en moneda na cuenta y riesgo de él, la moneda ex por este pagaré, en capital, intere normativa vigente requiera, quedana mandato se otorga al Banco para ac la eventualidad que no sea posible diferencia cambiaria que se produz disposición del Banco y la cantivariación del tipo de cambio de exclusivo del suscriptor. El Banco po MANDATO E INSTRUCCIONES PA Al vencimiento del plazo de una o el Banco actuando en nombre y autocontratar, podrá prorrogarlas facultado e instruido, y en estos cas que regirá durante el nuevo períod convencional para operaciones exp y/o renovación produzca todos sus hoja anexa con la nueva fecha de ve DOMICILIO Y COMPETENCIA Para todos los efectos de este paga pago, constituye(n) domicilio especia sin perjuicio del que corresponda a someten a la competencia de sus Ti	atio especial y suficiente para que con cargo a los pagos que e acional, pueda adquirir en el mercado cambiario formal, po atranjera en cantidad suficiente para cubrir la suma adeudada eses y gastos, cumplidos que fueren los requisitos que la do el banco facultado inclusive para autocontratar. El mismo eceder al mercado cambiario informal, cuando corresponda, en hacerlos en el mercado cambiario formal. Toda y cualquie eca entre la suma en moneda nacional recibida o puesta a dad de moneda extranjera adquirida, con ocasión de la correspondiente moneda extranjera, será de cargo odrá vender de su propia moneda extranjera al suscriptor. ARA PRÓRROGAS Y RENOVACIONES más cuotas, o de alguna de sus prórrogas y/o renovaciones representación del(de los) suscriptor(es), con facultad para y/o renovarlas, quedando desde luego y expresamente sos dejará constancia del nuevo plazo y de la tasa máxima presadas en moneda extranjera. Bastará para que la prórroga efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en encimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. La que no podrá exceder de la tasa máxima efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en encimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. La que no podrá exceder de la tasa máxima efectos, la constancia que deje el Banco en el pagaré o en encimiento con la indicación de la nueva tasa de interés. La que no podrá exceder de la comuna de la de su domicilio o residencia, a elección del acreedor y se ribunales Ordinarios de Justicia.
podrá revocarlos en tanto se encuer obligaciones que el suscriptor contr	instrumento tienen carácter de irrevocables, y el suscriptor n ntren pendientes de pago o no estén totalmente extinguidas la ae con el Banco mediante el presente pagaré y, además, po under-Chile, en conformidad al artículo 241 del Código d
En Santialeo, a 19 Suscriptor Inbenieux y Con C.I. ó R.U.T. 76309.922-9	de Aposto del año 2016 nostruios Hei Chile Limitado
Domicilio Nueva Tajamas	555 piso H, Lus Condes
Apoderado 1 Rupor Yunko	555 piso H, Lus Condes Todorov C.I. 24.694.305-2
Apoderado 2	C.I
Apoderado 3	C.I
Suscriptor/Apoderado 1	Suscriptor/Apoderado 2 Suscriptor/Apoderado 3

Pagaré MX Boleta de Garantía contra Línea - Versión Enero 2013

Hoja 2 de 5

AVAL(ES) Me(Nos) constituyo(constituimos) en aval(es) sin limitaciones y en fiador(es) y code solidario(s) de este pagaré. Asimismo, acepto(aceptamos) desde ya las resuscipriorogas, renovaciones y/o modificaciones que se pudiesen acordar entre el ac deudor(es), inclusive las que se perfeccionen conforme a lo estipulado en este mismo quedando subsistente mi(nuestra) responsabilidad solidaria en carácter de indivisible, na dectada ésta en forma alguna por otras garantías que se hallen constituidas o en ad constituyan para seguridad de las mismas obligaciones objeto de este aval y fianza y solidaria, manteniendo plena vigencia mi(nuestra) responsabilidad solidaria aún cuan personas tomen sobre sí las obligaciones avaladas en cualquier forma, y aunque dicha terceras personas se hagan cargo del activo y pasivo del deudor e introduzcan modifica (a(s) sociedad(es) deudora(s). El Banco Santander-Chile y quien sus derechos represer también los futuros tenedores del presente instrumento, quedan desde luego autoriza modificar, sustituir, alzar o renunciar, en todo o en parte, las garantías que actualme constituidas o que en el futuro se constituyan para caucionar las obligaciones a que presente pagaré, pudiendo exigirse el cumplimiento de esta obligación a cualq mis (nuestros) herederos y/o sucesores, en conformidad a lo dispuesto en los Artículos 1 y 1.528 del Código Civil. Aval I C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 2 C.I. Aval II Firma 1 Aval I Firma 2 Aval I Firma 1 Aval I Firma 2 Aval II Firma 1 Firma 2 Firma 2 Firma 2 Aval I Firma 1 Firma 1 Firma 2 Firma 2 Aval I Firma 1 Firma 2 Firma 2 Aval I Firma 1 Firma 2 Firma 2 Aval I Firma 1 Firma 2 Firma 2 Firma 2 Firma 1 Aval II Firma 1 Firma 2 Firma 2 Firma 2 Firma 2 Firma 1 Aval II	
C.I. ó RUT	ripciones reedor y pagaré viéndos elante se codeuda do otras o dichas aciones a te, como dos para nte estél refiere e
C.I. ó RUT	
Apoderado 1	
Apoderado 2	
Aval II C.I. 6 RUT	
C.I. 6 RUT Domicilio Apoderado 1 C.I Apoderado 2 C.I	
Domicilio	
Apoderado 1	
Apoderado 2	
Aval III C.I. Domicilio	
Aval III C.I. Domicilio	val II
Domicilio	1401 11
Aval IV C.I.	
Dominilia	
Domicilio	
Firma Aval III Firma Aval IV	

Forma parte del Pagaré N° ______, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,

Forma parte del Pagaré N° _ por		, suscrito a la orden d	le Banco Santander-Chile,
AUTORIZACIÓN CÓNYUG La(s) persona(s) que, a co para constituirse en aval, fic todas y cualquier modificaci cualquier acuerdo, conveni pagar las obligaciones que Asimismo faculta(n) desde quienes en el futuro sean indistintamente, por sí o a t representación del(de los) dejar expresa constancia d 1.792-3, ambos del Código para constituir la caución per	ontinuación suscribe(nador y codeudor solidatión, prórroga, resuscripo y contrato entre el en él constan. Iluego y expresamente a sus sucesores y coravés de un tercero es cónyuges suscriban el e la autorización especivil, según sea el cas	ario. Declaro(amos) que oción o renovación de el tenedor y el deudor so al Banco Santander Chontinuadores legales, perecialmente designado el o los pagaré(s) o letrecífica establecida en el so, que por este acto ha	e acepto(amos) desde ya, ste pagaré como también obre el modo y forma de ile y a Santander GRC, o ara que éstos actuando al efecto, y en nombre y ra(s) de cambio, a fin de artículo 1.749 y artículo
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval I			
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval II _			
			_C.l
Como cónyuge del aval III _			
Don(ña)			_C.I
Como cónyuge del aval IV			
			O (a variable)
Cónyuge Aval I	Cónyuge Aval II	Cónyuge Aval III	Cónyuge Aval IV

Forma parte del Pagaré N°por	, suscrito a la orden de Banco Santander-Chile,
AUTORIZACIÓN NOTARIAL	
Autorizo la(s) firma(s) de:	
Suscriptor o Apoderado(s):	
Don(ña)	C.1
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del suscriptor	C.I
	·
Aval(es):	CI
Don(ña) Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval I	J
Don(ña)	
Don(ña)	C.I
Todos en representación del aval II	
Don(ña)	C.I
Don(ña) Todos en representación del aval III	C.I
Don(ña)	C.L.
Don(ña)	C.I.
Don(ña) Todos en representación del aval IV	
Cónyuge(s) de aval(es):	
Don(ña)	C.I
Don(ña)	C.I.
Don(ña)	C.1
Don(ña)	C.I
En, ade	del año .
NO.	OTARIO
NC.	IANIO

